

LEY DE SUSPENSIÓN TEMPORAL 17/12/2015

Debido a que las antiguas leyes del estado de Troncopaña tenían poca información sobre las mismas y que el sistema de redacción legal era poco seguro, boicoteable e inestable; yo, Jordi Solsona Sanjuan, con número de Documento Nacional de Identidad Troncopañol M/227-avz-250-YAT, Rey de Troncopaña desde mi institución, una decisión popular de los primeros miembros del estado Troncopañol y por sufragio universal con una Unanimidad Popular; declaro oficialmente la suspensión y u o edición de las siguientes leyes:

-Queda totalmente SUSPENDIDA la ley n<sup>o</sup> 1 en la que está escrita textualmente "El ~~Escriba~~ será el único que podrá redactar leyes, pero no crearlas. (El Escriba está obligado a redactar lo que se le dicte: en caso contrario, el rey puede escribir y será válido).

A partir de ahora y hasta la finalización de ésta ley, la Ley de Suspensión Temporal, que finalizará el día indicado en la última hoja (parte inferior) de este documento; la ley n<sup>o</sup> 1 será suspendida y, a partir de la firmación de este documento, la única persona que podrá escribir cualquier tipo de documento de tipo legal será el rey del estado de Troncopaña.

-Queda destituido de su cargo, durante la vigencia de este documento, entonces; el Escriba del Estado, Jan Vilamitjana Schroeder, sin DNIT, debido a que antes de la edición de este documento no había ninguna ley que contemplara la creación de ningún tipo de documento de identidad personal.

-En este mismo documento se contemplará también la creación de una herramienta personal e intransferible de identidad denominada Documento Nacional de Identidad Troncopañol, con siglas DNIT. En este documento de identidad deberán aparecer los siguientes campos de información personal:

-Nombre y apellidos del propietario del documento identificativo. (EJEMPLO: JORDI SOLSONA SANJUAN).

-Sexo. (EJEMPLO: MASCULINO).

-Fecha de nacimiento en números, ocupando dos espacios el día y el mes y cuatro el año. (EJEMPLO: 03/09/2015).

-Una foto reciente, tomada con una semana de antelación a la de la que se hace el DNIT mínimo o al instante.

El n<sup>o</sup> de DNIT del propietario d'aquest. Constarà d'una M/, en cas que el govern actual sigui una monarquia absoluta; d'una R/, en cas que el govern del moment fós republicà; o d'una MP/, en cas que el govern fós en la forma d'una monarquia parlamentària. Aquesta lletra identificativa del tipus de govern del moment estarà seguidament seguida per un codi de números, guions i lletres majúscules i minúscules, que formaran el n<sup>o</sup> del DNIT. (EXEMPLE: M/227-avz-250-YAT). S'haurà de descriure tres caracters ent cadascún dels costats del guió.

-Dirección domiciliaria según la clasifica el estado de TRONCOPAÑA. (EJEMPLO: 25, Creació;15TU,JC;TRONCOPAÑA). La dirección domiciliaria según la clasifica el estado de TRONCOPAÑA es de la siguiente manera: n<sup>o</sup> de casa, nombre de la calle en la que está situado el domicilio; código postal del pueblo donde está situado el domicilio, estado federado en el que éste está situado; "TRONCOPAÑA".

- Fecha de creación del documento en formato "DD/MM/AAAA" y fecha de caducidad del mismo con margen de hasta final del mes en formato "DD^DD'/MM/AAAA. (EJEMPLO DE LA FECHA DE CREACION: 18/12/2015 // EJEMPLO DE LA FECHA DE CADUCIDAD: 18^31/12/2016). Siempre dura un año, más márgenes de la caducidad, el periodo de validez del DNIT.
- Deberá indicarse también el número de sobrescripciones permitidas, que serán 3 hasta que se modifique la ley, y el número de sobrescripción que es el documento. \*Una sobrescripción es el número de veces que se ha hecho el documento sin falta de comprobación de identidad, o al menos que se dé el caso en el que se necesite comprobar necesariamente (alertas anti-terrorismo, busca de fugitivos, etc.) cuando se indica la 1ª Sobrescripción, significa que es la primera edición del DNIT y, por lo tanto, se ha debido identificar. Para comprobar la identidad de alguien se le pedirá el documento de nacionalidad, el pasaporte, el DNIT antiguo (si lo tiene) Se podrá denegar la entrega si se está en algún tipo de alerta de seguridad ciudadana) y un documento oficial vigente que pruebe que usted reside en Troncopaña.
- El mismo DNIT incorpora dos códigos digitales de tipo QRCode en los que se tiene escrito un enlace al DNIT por completo en WEB y, en el otro, el número del DNIT del documento, que sirve para probar que el documento es verdadero si coinciden el código del DNIT y el de QRCode, se prueba la validez.
- Deberá estar escrita en la parte trasera la firma del titular.
- Deberá también llevar incorporada la huella dactilar del titular del dedo Índice derecho por la parte frontal, girado de lado derecho y de lado izquierdo.
- Por último, deberá estar escrito "DOCUMENT REAL"/"DOCUMENTO REAL" y, justo debajo, una imagen de la bandera TRONCOPAÑOLA.
- Obviamente, deberá incorporar también la foto del titular.
  
- La ley de destierros se mantiene intacta y no se modifica, por lo cual, el rey del estado Troncopaño sigue y seguirá siendo el único que pueda mandar gente al exilio. La ley de destierros cita literalmente así: "El único que podrá hechar a gente del país; será el rey."
  
- La primera norma de la constitución, que cita literalmente así: "Hay un rey en Troncopaña, él pondrá las leyes.", se mantiene, pudiendo ser únicamente el rey quien ponga las leyes y debiendo haber un rey en Troncopaña, con lo cual, se aclara que la forma de gobierno del Estado Troncopaño es la Monarquía Absoluta, fijándose todo el poder en el rey Jordi Solsona Sanjuan, quien es de momento el rey.
  
- La segunda norma de la Constitución, que cita así: "Deberá haber un embajador en cada estado federado de Troncopaña", queda suspendida completamente, gobernando el rey por completo y sin ninguna representación en todos los estados federados del país.
  
- Se mantendrá por completo la 3ª norma de la constitución, que dice así: "Deberá haber una pena o condena por cada ley incumplida", que, mientras no se escriba ningún código penal, las condenas que se implanten estarán dictadas directamente por el rey al condenado.

21/2/2016  


-La 4ª y última normativa de la constitución, que así decreta:  
"¡No se podrán hacer consultas, sin permiso del rey!", seguirá completamente activa, siendo totalmente prohibido de realizar cualquier tipo de consulta y/o referendun sin el permiso del rey.

Hasta  
2ª firma

-Con la firma de este documento, la LEY DE SUSPENSION TEMPORAL, declaro la creación de un Documento de Nacionalidad de los Ciudadanos Francopañoles (DNCT), el cuál firmará el rey en persona. Quien NO tenga este documento, no será ~~de~~

declarada ciudadana del estado Francopañol.

Este documento debe contener:

Foto del propietario,

-Nombre y apellidos del propietario,

-Queda cancelada la última ley escrita, en la que se cita que los documentos oficiales deben estar escritos en el código de signos del Estado. ~~Ford~~  
10/15/2016

~~Ford~~  
10/15/2016